

Expte. núm.: LD02307-2019

RESOLUCIÓN 146/2021, de 13 de julio, del Director General de Administración Local y Despoblación, por la que se abonan al Ayuntamiento de Aranguren 32.081,88 €, en concepto de aportación de libre determinación correspondiente al Concejo de Tajonar.

La Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre, del Plan de Inversiones Locales 2017-2019, modificada por la Ley Foral 18/2018, de 10 de octubre, contempla en su capítulo III el apartado de Libre Determinación. El artículo 30.2 de la citada Ley Foral, señala que la relación definitiva de las cuantías a percibir en este apartado de Libre Determinación, con indicación de la anualidad o anualidades en las que se realizarán las inversiones, se aprobará mediante Resolución de la Dirección General de Administración Local y se publicará en el Boletín Oficial de Navarra. Mediante Resolución 220/2017, de 30 de mayo, del Director General de Administración Local, se aprueba dicha relación. Según el anexo, la cantidad que le corresponde al Concejo de Tajonar para el ejercicio 2019 asciende a 32.081,88 €.

En el artículo 33 de la Ley Foral 18/2016, se establecen las reglas a observar cuando la aportación de libre determinación se destina a la financiación de obras y adquisición de material inventariable, y en el Anexo IV las condiciones necesarias para solicitar su abono.

A los efectos de la Ley Foral referida, el apartado de Libre Determinación, incluye las actuaciones para financiar obras ejecutadas con autorización de inicio concedida al amparo del Plan de Inversiones Locales 2009-2012, así como obras a ejecutar durante la vigencia del presente Plan de Inversiones Locales y cualquier actuación a contabilizar en el capítulo 6 de la clasificación económica del presupuesto de gastos.

En los números 7 y 8 de la citada Ley Foral 18/2016, se regulan tanto los procedimientos para solicitar los informes de adecuación como para solicitar los abonos correspondientes al apartado de Libre Determinación.

Mediante escrito con registro de entrada del día 23 de enero de 2019, el Ayuntamiento de Aranguren solicita informe de adecuación y mediante escrito del día 28 de octubre de 2019, solicita el abono de 32.081,88 € para financiar unos gastos de 90.585,02 € correspondientes a la actuación "Urbanización parcela dotacional para construcción nuevo colegio".

Examinada la documentación aportada, el Servicio de Infraestructuras Locales de la Dirección General de Administración Local y Despoblación ha emitido el informe correspondiente y da su conformidad a la actuación realizada con un gasto admisible de 90.585,02 €.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre, modificada por Ley Foral 18/2018, de 10 de octubre, y tanto el gasto a financiar como la documentación acreditativa aportada, se ajustan a las previsiones contenidas en la norma y existe consignación suficiente para poder realizar el pago de la aportación.

Procede por tanto abonar al Ayuntamiento de Aranguren la cantidad de 32.081,88 € como aportación total de libre determinación para el ejercicio 2019 correspondiente al Concejo de Tajonar.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 263/2019, de 30 de octubre, por el que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Cohesión Territorial,

RESUELVO:

1º. Admitir un gasto de 90.585,02 € justificado en la documentación presentada por el Ayuntamiento de Aranguren (P3102300E), correspondiente a la actuación denominada "Urbanización parcela dotacional para construcción nuevo colegio".

2º. Abonar a dicho Ayuntamiento la cantidad de 32.081,88 € con cargo a la partida 211000 21300 7600 261600 "Plan Reactivar Libre Determinación" del presupuesto de gastos 2021, en concepto de aportación financiera total correspondiente al Concejo de Tajonar del Gobierno de Navarra (Fondo de Participación de las Entidades Locales en los Tributos de Navarra ("Libre Determinación")) para la actuación citada en el punto anterior.



3º. Trasladar la presente Resolución al Servicio de Gestión y Cooperación Económica y a la entidad local interesada, significándole que contra la misma puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 14 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

Pamplona, 13 de julio de 2021

El Director General de Administración Local y Despoblación

La Directora del Servicio de Asesoramiento Jurídico y Cooperación con las Entidades Locales

(suplencia temporal del Director General de Administración Local y Despoblación, de conformidad con la Orden Foral 3/2019, de 20 de agosto, del Consejero de Cohesión Territorial)

**RODRIGUEZ  
HIDALGO  
ANA -**  
 Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ  
HIDALGO ANA -  
  
Fecha: 2021.07.13  
10:23:37 +02'00'

Ana Rodríguez Hidalgo